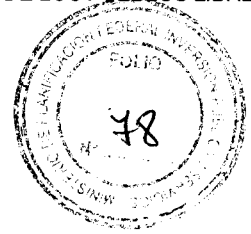




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1267



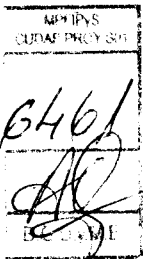
BUENOS AIRES, 12 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S01:0112125/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de abril de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ZARATE de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su infraestructura en los Barrios CAPDEPON y SAN JACINTO en la Localidad de ZARATE, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE



Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1267

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

6461
[Handwritten signatures and marks]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1267



Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

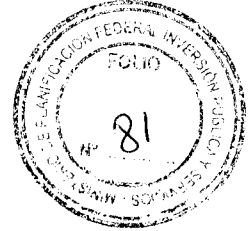
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 23 de abril de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ZARATE de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su infraestructura en los Barrios CAPDEPON y SAN JACINTO en la Localidad de ZARATE, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

6461
[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de ZARATE de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 23.027.500), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

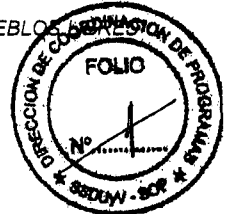
RESOLUCIÓN N°
1267



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

1267
CONVENIO PARTICULAR

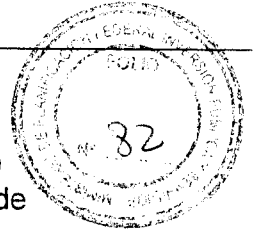
ANEXO



**PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS
y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

Municipio de Zarate.

23 ABR 2015



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes dedel año 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA** de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Sr. Administrador Esc. Pablo SARLO con domicilio legal en la calle 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el **Municipio de Zarate**, de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don Osvaldo Raúl CAFFARO, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 751 de la ciudad y Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.

S.S.D.U.y.v. 15
ACU. N° 0845

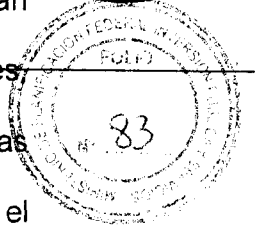
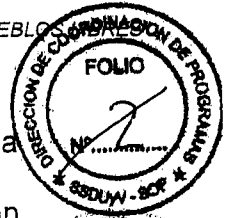
Handwritten signature and stamp on the left margin.

OSVALDO RAÚL CAFFARO
INTENDENTE MUNICIPAL DE ZARATE

Handwritten signature on the right margin.

ANEXO

1267



PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que la obra de "CINCUENTA (50) viviendas" en los Barrios Capdepon y San Jacinto, perteneciente al Municipio de Zarate de la Provincia de Buenos Aires, se ejecute según los términos de los Contratos de Obra a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo la normativa establecida en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

"LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, solicitadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".-----

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente convenio.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0845

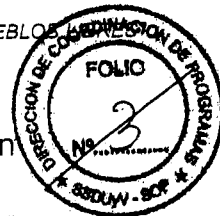
6466
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COMISION FEDERAL DE VALUACION
INTELECTUAL MUNICIPIO DE ZARATE

[Handwritten signature]

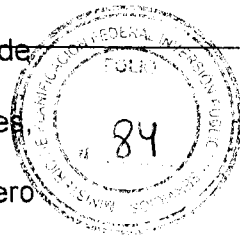
ANEXO

1267



"LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio.-----

"LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a lo previsto en Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero equivalente al primer mes de obra. Dicho desembolso será depositado, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco Nación Argentina, Nº 4300195/58 de la Sucursal 3850, Zárate (CUIT 30-64761194-6), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS. -----



A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.-----

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las empresas contratistas serán efectuados mensualmente contra certificación de avance de obra, que emitirá "EL MUNICIPIO", y que deberá contar con el visto bueno de "EL INSTITUTO".----

"EL MUNICIPIO" deberá presentar mensual los certificados de avance a "LA SUBSECRETARÍA", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.-----

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.-----

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" deberá adjuntar copia autenticada del Acta

S.S.D.U.y.V. 15
0845
ACU Nº

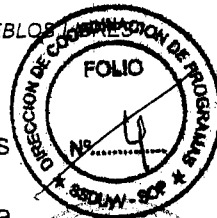
Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

Handwritten signature and stamp of the 'MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL'.

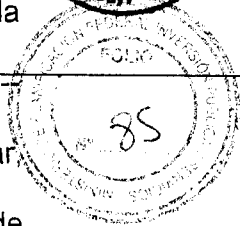
Handwritten signature in the bottom right corner.

ANEXO

1267



de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.



QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los Planes de Trabajos del presente Convenio Particular. Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.

SEXTA: "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá prestar conformidad respecto de la póliza de caución presentada por las empresas contratistas, en concepto de garantía de ejecución de contrato (5%) a favor de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el

[Handwritten signature]
OSVALDO RAU...
SECRETARÍA DE...
[Handwritten signature]

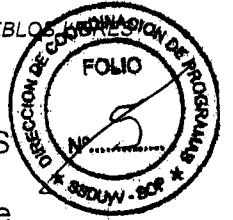
[Handwritten signature]

S.S.D.U.V. 15
Nº 0045
ACU

6461
[Handwritten signature]

ANEXO

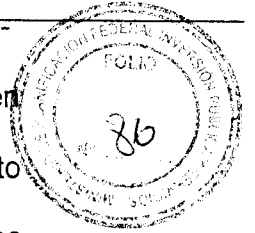
1267



"INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente

Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----



NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA: En caso de preverse un cofinanciamiento a cargo de "EL MUNICIPIO", éste evitará pagar en mora los certificados comprometidos con recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser atendidos por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios que eleve "EL MUNICIPIO". A tal efecto deberá

S.S.D.U.y.V. 15
0045
ACU N°

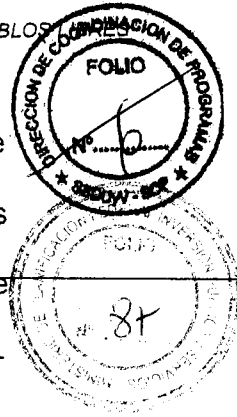
Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'bhb' and other illegible marks.

Handwritten signature of 'OSVALDO RAMA' and the text 'SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALTE'.

Handwritten signature or stamp on the right side of the page.

ANEXO

1267



comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación de los proyectos detallados en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular.

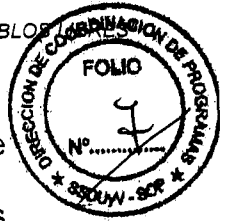
"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral

S.S.D.U.yv. 15
ACU N° 0045

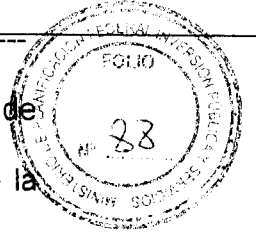
ANEXO

1267



y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DÉCIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.



DÉCIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

~~OSVALDO RAUJ GARRIDO
INTERDENTE MUNICIPAL DE QUITANDI~~

~~Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subj. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura~~

[Handwritten signature]
Ing. ROYMAN A. BIVELLO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

[Handwritten signature]

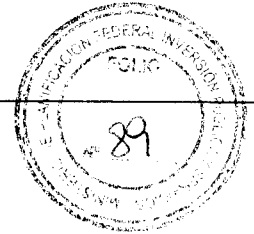
S.S.D.U.V. 15
0045
ACU

ANEXO

1267

G.S.D.U.V.
ACU N° 0845 15

ANEXO I PLAN DE TRABAJO DE VIVIENDA



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD Buenos Aires - Partido de Zarate - Zarate
 LICITACION PUBLICA N°: 05/74
 OBRA: "12 VIVIENDAS" EN EL B° SAN JACINTO- ZARATE
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: PVIDAL ENTRE NOYA E ITUZAINGO EN EL B° SAN JACINTO- ZARATE
 PLAZO DE OBRA: 12 Meses
 Monto Nacion de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 14.279.781,68
 Monto Municipal de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 0,00
 Monto Municipal de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 2.780.230,78
 Monto Municipal de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 688.068,19
 N° DE CUENTA: BANCO DE LA NACION ARGENTINA 4300 186 / 63

N° RUBRO	RUBRO	% Indic.	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	TRABAJOS PRELIMINARES														
	Obra Provisional	0,57%	\$ 97.887,51	0,57%											
	Demolicion y limpieza de los terrenos	0,27%	\$ 45.814,87	0,27%											
	Verificacion medidas y nivelacion terreno	0,07%	\$ 11.628,08	0,07%											
	Obisetas	2,23%	\$ 353.192,27	2,23%											
	Resguardo de toda la obra	0,28%	\$ 43.825,43	0,28%											
2	INFRAESTRUCTURAS														
	Bases alidas y via combinada	2,22%	\$ 549.087,83	2,22%	1,00%										
	Logia de Fundacion	2,33%	\$ 587.018,25	1,33%	1,00%										
	Colemas	0,89%	\$ 148.943,84			0,40%	0,49%								
	Vigas	2,21%	\$ 576.745,07			1,21%	1,00%								
	Llaves	4,83%	\$ 824.448,82					4,83%							
	Escueras	1,18%	\$ 197.584,45					1,18%							
	Manosmas N° 2° sobre vacios	0,79%	\$ 195.155,18						0,79%						
3	ALBAÑILERIA														
	Muros exteriores Ladrillo Hueso	8,05%	\$ 1.373.514,55			2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	1,00%	1,00%				
	Muros Exteriores sobre viviendas	0,71%	\$ 121.838,86							0,11%	0,20%				
	Taludes interiores	4,43%	\$ 755.128,54							2,43%	0,00%				
	Lanzadas interiores de albañileria	0,87%	\$ 165.565,10							0,30%	0,47%				
	Lanzadas exteriores sobre viviendas	0,38%	\$ 60.819,83									0,19%	0,19%		
	Capas aisladoras horizontales	0,27%	\$ 45.814,87				0,19%	0,12%							
	Capas aisladoras	0,53%	\$ 81.229,74				0,50%	0,25%							
	Capas aisladoras Verticales	0,79%	\$ 135.155,18							0,30%	0,30%	0,19%			
	Firm pedilestos albañileria y/o carpinteria ad	0,18%	\$ 30.406,92				0,09%	0,09%							
	Concreto sobre alfombra natural	2,78%	\$ 479.422,02				1,40%	1,38%	1,40%						
	Concreto sobre piso	2,83%	\$ 483.179,78					1,25%	1,49%						
	Carpas de nivelacion y albañileria	3,71%	\$ 633.539,82					2,00%	1,71%						
	Ladrillos	0,38%	\$ 60.819,83					0,19%	0,19%						
	Revoques Exteriores gruesos y finos	2,18%	\$ 385.287,57					0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,19%			
	Revoques interiores gruesos y finos	2,07%	\$ 353.092,92							0,50%	0,50%	0,19%			
	Revoques grueso bajo revestimiento	0,20%	\$ 33.748,80								0,10%	0,10%			
	Piso concreto sobre y albañileria	0,11%	\$ 15.583,84									0,09%	0,09%		
	Revestimiento exterior con azules y coccol	0,14%	\$ 23.852,16									0,07%	0,07%		
	Chimeneas pastas de yeso	0,20%	\$ 33.748,80									0,08%	0,19%		
	Derives y plizas paramontados (ladrillos)	0,11%	\$ 18.583,84									0,05%	0,05%		
	Baldosa recubrimiento de azulejos (SP local)	0,14%	\$ 23.852,16									0,07%	0,07%		
	Baldosa de recubrimiento de azulejos (SP local)	0,55%	\$ 93.878,91									0,20%	0,20%	0,19%	
	Ladrillos ceramicos	0,09%	\$ 15.204,96									0,05%	0,05%	0,05%	
	Ladrillos ceramico alado 1x10 cm	0,09%	\$ 15.204,96									0,09%			
4	CUBIERTAS														
	Cubierta realizada de etapas progresivas	11,80%	\$ 2.030.700,82							4,80%	4,00%	3,00%			
5	CARPINTERIAS														
	Puertas Exteriores	0,58%	\$ 94.196,77							0,19%	0,19%				
	Puertas interiores	0,59%	\$ 101.366,39							0,30%	0,28%				
	Ventanas y ventanillas (SP Local)	1,12%	\$ 195.875,02							0,65%	0,50%				
	Rejas según pliego	0,09%	\$ 15.204,96							0,05%	0,04%				
6	INSTALACION ELECTRICA														
	Electricidad completa en albañileria	8,80%	\$ 1.609.439,78					2,00%	1,80%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
	Instalacion Exteriores de las viviendas	0,21%	\$ 35.878,24											0,11%	0,10%
7	INSTALACION SANITARIA														
	Instalacion completa en albañileria	12,81%	\$ 2.133.789,42		1,29%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%
	T.R. (obra de obra, placa de nivel, recubrimiento, tuberia, lavatorio, bañero y griferia)	0,82%	\$ 106.434,77											0,32%	0,30%
	Chimeneas y rufles ceramica azules y	0,27%	\$ 45.814,87										0,17%	0,10%	
8	INSTALACION DE GAS														
	Instalacion de gas en albañileria	2,92%	\$ 498.334,74					0,87%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
	Termotanque 80ts., Calefector tipo	0,56%	\$ 96.299,07												0,56%
9	PAINTURA														
	Muros Exteriores al agua azules	1,35%	\$ 229.783,87										0,50%	0,30%	0,20%
	Muros interiores al agua azules	1,52%	\$ 251.545,38							0,33%	0,25%	0,25%	0,25%	0,20%	0,20%
	Concreto de muros al agua azules	0,24%	\$ 40.548,25										0,06%	0,06%	0,06%
	Concreto de paredes al agua azules	0,20%	\$ 33.748,80									0,09%	0,08%	0,08%	0,08%
	Concreto de muros al agua azules	0,74%	\$ 135.155,18									0,30%	0,20%	0,20%	0,19%
10	VARIOS														
	Baldosa ceramica	0,73%	\$ 125.012,54										0,37%	0,30%	
	Baldosa ceramica interior	0,99%	\$ 166.943,83											0,50%	0,49%
	Ceramicos ceramica	0,50%	\$ 84.471,95											0,25%	0,25%
	Estructura soporte tanques	0,43%	\$ 72.845,97										0,43%	0,00%	
	Junta de dilatacion	0,09%	\$ 15.204,96											0,09%	
	Piso de obra y recubrimiento exterior y	0,67%	\$ 108.814,48		0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,09%	0,09%	0,09%
	TOTAL	100,00%	\$ 17.060.012,34												
AVANCE FINCO EN \$	ACUMULADO	7,08%		3,33%	3,00%	8,78%	17,85%	11,22%	14,80%	13,80%	8,32%	4,81%	4,77%	3,89%	
	ACUMULADO	7,08%		10,43%	13,49%	20,27%	38,22%	49,49%	64,33%	77,81%	87,22%	91,74%	96,51%	100,00%	
AVANCE FINCO EN \$ Nacion	ACUMULADO	\$ 1.011.003,54	\$ 478.380,28	\$ 436.978,49	\$ 868.185,88	\$ 2.863.155,88	\$ 7.081.263,83	\$ 8.188.087,14	\$ 11.125.220,88	\$ 12.498.078,90	\$ 13.100.108,28	\$ 13.781.402,41	\$ 14.279.781,68		
	ACUMULADO	\$ 1.011.003,54	\$ 1.488.381,80	\$ 1.828.370,29	\$ 2.696.556,19	\$ 5.567.882,02	\$ 12.649.145,85	\$ 19.837.232,99	\$ 27.962.453,87	\$ 32.460.532,77	\$ 35.560.641,05	\$ 38.342.043,46	\$ 40.821.825,14		
AVANCE FINCO EN \$ Municipio	ACUMULADO	\$ 196.835,25	\$ 95.117,38	\$ 85.053,51	\$ 166.489,31	\$ 489.990,70	\$ 1.312.257,74	\$ 1.513.725,07	\$ 1.978.718,74	\$ 2.254.246,28	\$ 2.500.619,04	\$ 2.883.344,30	\$ 3.270.200,78		
	ACUMULADO	\$ 196.835,25	\$ 298.952,61	\$ 378.006,14	\$ 544.495,45	\$ 1.034.486,15	\$ 1.574.621,89	\$ 2.088.346,96	\$ 2.567.065,70	\$ 2.921.311,98	\$ 3.151.931,26	\$ 3.376.275,56	\$ 3.595.476,34		
AVANCE FINCO EN \$	ACUMULADO	\$ 1.207.838,77	\$ 1.778.344,41	\$ 2.301.378,43	\$ 3.263.045,50	\$ 6.652.872,72	\$ 14.161.403,59	\$ 19.351.958,04	\$ 25.944.171,61	\$ 30.714.789,25	\$ 34.061.260,30	\$ 36.225.317,76	\$ 38.117.026,92		

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

En el Municipio de Zarate
 Administrador General
 de Obras Publicas y Vivienda
 Municipal de Infraestructura

[Handwritten signature]

6461
[Handwritten initials]



ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
DE VIVIENDA

ANEXO

1267



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Buenos Aires - Partido de Zárate - Zárate
 LICITACION PUBLICA No: 06/14
 OBRA: "18 viviendas" en el Bº CAPDIPON- Zárate
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: SAN LUIS ENTRE ESPAÑA Y FRENCH 6º CAPOEPON - Ciudad de Zárate - Partido de Zárate
 PLAZO DE OBRA: 12 Meses
 Monto Máximo de la obra - VIVIENDAS e MEJORAMIENTOS: \$ 2.747.218,47
 Monto Máximo de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 0,00
 Monto Máximo de la obra - VIVIENDAS e MEJORAMIENTOS: \$ 1.763.876,07
 Monto Máximo de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 901.131,85
 BANCO DE LA NACION ARGENTINA- Nº DE CUENTA: 4300-180-1/88

Nº	DESCRIPCION	Porcentaje	MONTO TOTAL	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES
1	TRABAJOS PRELIMINARES													
1.1	Obras Provisionales	0,50%	\$ 65.110,40	0,50%										
1.2	Demolicion y limpieza de las viviendas	0,20%	\$ 22.895,09	0,20%										
1.3	Verificación de medidas y nivelacion terreno	0,08%	\$ 8.881,32	0,08%										
1.4	Otros	2,01%	\$ 218.843,30	2,01%										
1.5	Reservorio de fondo de obra	0,21%	\$ 24.754,80	0,21%										
2	ESTRUCTURAS													
2.1	Bases, cimientos y subcimientos	2,89%	\$ 308.811,30	1,89%	1,00%									
2.2	Vigas de Fundacion	2,14%	\$ 222.286,21	1,24%	1,00%									
2.3	Cimentado	0,81%	\$ 85.918,86			0,80%	0,21%							
2.4	Vigas	2,03%	\$ 211.897,08			1,00%	1,00%							
2.5	Lazos	4,48%	\$ 468.894,24					4,48%						
2.6	Equipos	1,89%	\$ 199.117,07					1,00%						
2.7	Perforacion Nº 1º al 3º nivel	0,71%	\$ 78.019,00						0,71%					
3	ALBAÑILERIA													
3.1	Muros exteriores Ladrillo macizo	7,28%	\$ 772.503,34			2,00%	2,00%	2,00%	1,00%	0,20%				
3.2	Lazos Exteriores sobre albañileria	0,88%	\$ 88.413,88						0,20%	0,20%				
3.3	Tambiques Exteriores	2,08%	\$ 224.754,31						0,20%	0,20%				
3.4	Tambiques interiores de albañileria	0,88%	\$ 93.118,43						0,20%	0,20%				
3.5	Albañileria interior sobre revestimiento	0,23%	\$ 24.206,78							0,10%	0,10%			
3.6	Capas albañileras interiores	0,28%	\$ 29.885,05				0,10%	0,10%						
3.7	Capa Intermedia	0,48%	\$ 50.210,18				0,20%	0,20%						
3.8	Capa Albañileria Exterior	0,71%	\$ 78.019,00						0,20%	0,20%	0,20%			
3.9	Plan de albañileria sobre los cerramientos de	0,18%	\$ 17.103,28				0,08%	0,08%						
3.10	Cerramientos laterales interiores pasivos	2,58%	\$ 267.893,18				1,00%	1,00%	1,00%					
3.11	Cerramientos sobre techos	2,40%	\$ 271.783,84						1,00%	1,00%				
3.12	Cerramientos de revestimiento y albañileria	3,41%	\$ 356.320,73						1,00%	1,00%				
3.13	Bermeos	0,33%	\$ 34.266,78				0,18%	0,18%						
3.14	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.15	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.16	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.17	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.18	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.19	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.20	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.21	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.22	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.23	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.24	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.25	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.26	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.27	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.28	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.29	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.30	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.31	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.32	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.33	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.34	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.35	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.36	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.37	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.38	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.39	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.40	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.41	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.42	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.43	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.44	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.45	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.46	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.47	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.48	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.49	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.50	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.51	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.52	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.53	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.54	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.55	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.56	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.57	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.58	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.59	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.60	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.61	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.62	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.63	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.64	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.65	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.66	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.67	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.68	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.69	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.70	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.71	Revestimientos Exteriores, pintura y laca	1,88%	\$ 197.144,12				1,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,20%	0,20%		
3.72														

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 0845 15

6461
 210

ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD:
 BUENOS AIRES - PARTIDO DE ZÁRATE - ZÁRATE
 LICITACIÓN PÚBLICA N°:
 "18 viviendas" en el B° CAPDEPON- Zárate
 SAN LUIS ENTRE ESPAÑA Y FRENCH B° CAPDEPON - Ciudad de Zárate - Partido de Zárate
 12 Meses
 \$ 8.747.718,42
 \$ 0,00
 \$ 4.703.070,07
 \$ 501.131,85
 4300 195 / 58

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA.
 FLAZO DE OBRA.
 MONTO NACIÓN DE LA OBRA - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS:
 MONTO NACIÓN DE LA OBRA - INFRAESTRUCTURA:
 MONTO MUNICIPIO DE LA OBRA - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS:
 MONTO MUNICIPIO DE LA OBRA - INFRAESTRUCTURA:
 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- N° DE CUENTA:

N° RUBRO	RUBRO	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	Completamiento vereda	\$ 50.744,44	0,55%											
	Completamiento red de gas	\$ 200.224,42	0,55%											
	Revolución asientos veredas	\$ 861.62,09	17,50%											
	TOTAL	\$ 991.131,85	100,00%											
	MENSUAL		0,55%	5,00%	5,00%	5,00%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	10,98%	10,00%	10,00%	10,00%
	ACUMULADO		\$ 32.824,14	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59
	MENSUAL		\$ 32.824,14	\$ 57.880,73	\$ 82.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21
	ACUMULADO		\$ 32.824,14	\$ 87.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21
	AVANCE FISICO EN %		11,56%	21,55%	21,55%	21,55%	24,05%	24,05%	24,05%	24,05%	24,05%	24,05%	24,05%	24,05%
	MENSUAL		\$ 32.824,14	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59	\$ 25.056,59
	ACUMULADO		\$ 32.824,14	\$ 57.880,73	\$ 82.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21
	MENSUAL		\$ 32.824,14	\$ 57.880,73	\$ 82.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21
	ACUMULADO		\$ 32.824,14	\$ 87.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21
	AVANCE FISICO EN \$		\$ 32.824,14	\$ 87.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21
	ACUMULADO		\$ 32.824,14	\$ 87.937,32	\$ 107.993,91	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21	\$ 120.522,21

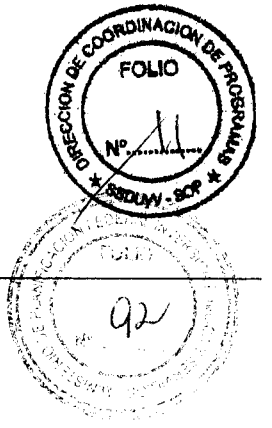
FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

ESD PABLO BARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subes Social de Ferrás, Brumense y Arriente
 Ministerio de Infraestructura

(Firma manuscrita)

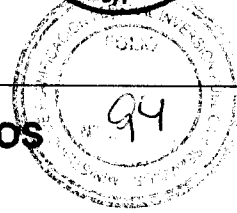
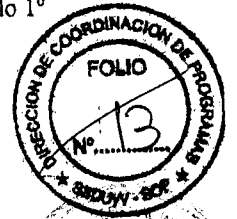
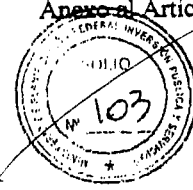
ANEXO

1267



267
267

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.
15
ACU N° 0845

17071

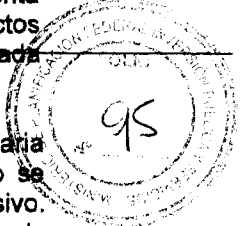
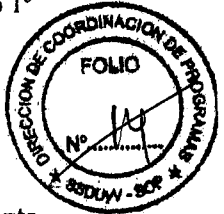
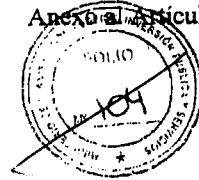
6461
[Handwritten signature]

OS/DO/DO/DO/DO
INTERVENIENTE MUNICIPAL DE ORATE

[Handwritten signature]

1267 267

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. 0845 15
ACU N°

MPFiPyS
CIUDAD - PRON - SOA
12041

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

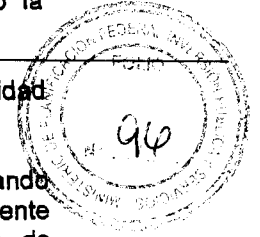
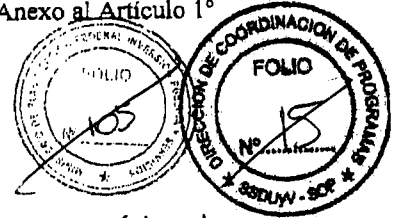
~~OSVALDO RAÚL CARRARO
MEMBRO DEL TRIBUNAL DE LA PARTE~~

[Handwritten signature]

267

1267

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U. N° 0845
ACU

MPFIPyS
CUDAP - PROJ. S01
12071

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large 'N' and various scribbles.

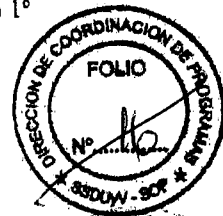
Handwritten signature and stamp:
 CELIA ESTEVEZ BARRERO
 INTELIGENCIA DE LA CONTRAPARTE

Handwritten signature and stamp on the right side of the page.

ANEXO

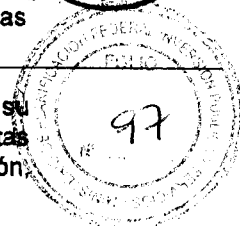
Anexo al Artículo 1º

267
1267



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:



a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV. 15
0845
ACU Nº

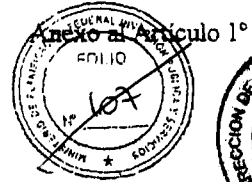
MPFIPyS
DUDAP - PROY-SD
12071

~~CSVA... INTENDENTE~~

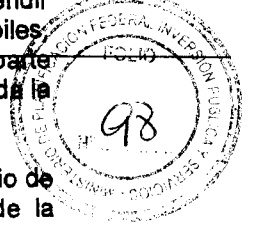
~~CONTRAPARTE~~

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.

267
1267 ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada a la CONTRAPARTE.



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0845

MPPFIpYS
CUDAP - PROY. SDI
12071

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large scribble and the number '6461'.

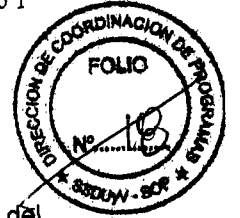
OSVALDO HERNANDEZ
INTERSECTORIAL DE ZARATE

Handwritten signature on the right side of the page.

267

1267 ANEXO

Anexo al Artículo 1°



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

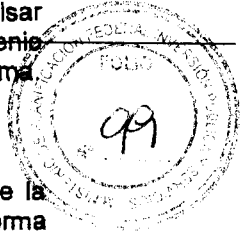
a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.



S.S.D.U.y.V. 15°
ACU. N° 0045

MPPFIPyS
CAJADAP - PROY. SDI
1207

OSVALDO RAJIL CAFFARO
INFORMANTE

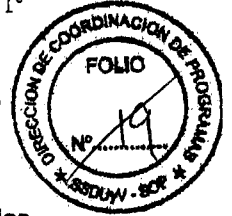
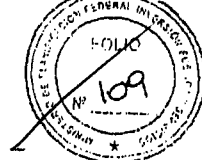
[Handwritten signature]

6461
[Handwritten signature]

267

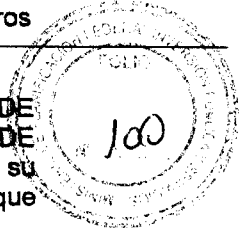
1267 ANEXO

Anexo al Artículo 1°



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



~~OSVALDO RAUL CAFFINO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BARATE~~

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. 15
ACU N° 0045

MPFIPyS
CEDAP - PROY- SDI
12071

6461
AS

ANEXO

267

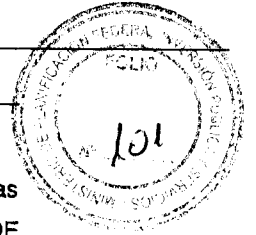
1267

MODELO DE INTIMACIÓN



Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:



No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

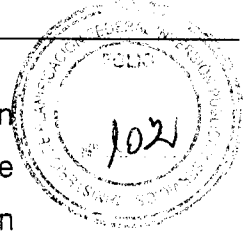
[Handwritten signature]
 OSVALDO RAUL CAFFARO
 INTENDENTE MUNICIPAL DE ZARATE

[Handwritten signature]

S.S.D.U.y.v. 15
 N° 0845
 ACU

MPEIPyS
 CUDAP-PROY-501
 12071

[Handwritten notes]
 6461
[Signature]

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES****1. Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

OSWALDO H. GIFFARO
INTERIOR

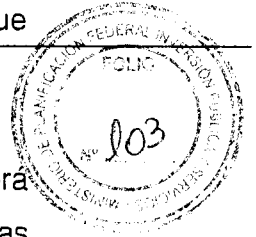
[Handwritten signature]

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0845

46!
AS



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.



2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

15'

S.S.D.U.V. 0845
ACU N°

Handwritten scribbles

~~OSVALDO MARTINEZ
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA HATE~~

Handwritten signature

NO VALIDO COMO ORIGINAL

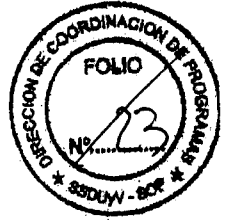
Handwritten signature

ANEXO IV

ANEXO

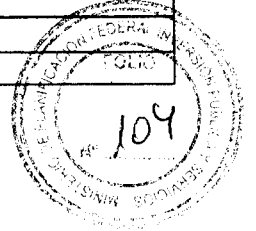
3. Carátula del certificado

1267



CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor:	Sistema de contratación:
N° ACU:	Mes/Año Básico:
Proyecto N°:	Plazo de ejecución contractual:
Denominación:	Fecha de acta de inicio:
Departamento:	Número de certificado:
Localidad:	Fecha de medición:
Modo de ejecución:	Período certificado:
Contratista:	
Monto de contrato original: \$ -	
Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: \$ -	% Ant. Finan:
Total a cargo del programa: \$ -	
Diferencia de contrato redeterminado: \$ -	
Monto de contrato redeterminado: \$ -	Coef K= 0,0000
N° C.U.I.T Instituto / Municipio - Ente:	N° C.U.I.T Contratista:
Banco:	Banco:
Sucursal:	Sucursal:
Cuenta N°:	Cuenta N°:



DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo ... %	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ... %			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ... %						
Descuento Anticipo ... %						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.
 (**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

S.S.D.U.yV. N° 0045 15
ACU

6/16/12
[Signature]

[Signature]
INSTRUMENTO DE COMPRAVENTA

[Signature]

